

Declara inadmisibles administrativamente y técnicamente ofertas que indica y adjudica licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Tecnológico Alfredo Nazar Feres, de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso”, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 584105-66-LP17.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **333 A**

SANTIAGO, **24 OCT 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de 11 de marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la Resolución Exenta N° 299 A, de 11 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Tecnológico Alfredo Nazar Feres, de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso”; en la Resolución Exenta N° 315 A, de 29 de septiembre de 2017, que designa la Comisión Evaluadora de la presente licitación, todas de la Subsecretaría de Energía; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de 11 de octubre de 2017; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Subsecretaría de Energía mediante Resolución Exenta N° 299 A, de 11 de septiembre de 2017, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Tecnológico Alfredo Nazar Feres, de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso”, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-66-LP17.

b) Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
ECO LIFE S.A.	76.076.325-K
FLUX SOLAR ENERGIAS RENOVABLES SpA.	76.172.285-9
TESLA ENERGY S.A.	76.190.747-6
COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA	76.201.640-0
MANUEL RODOLFO DIAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGETICOS PUNTO LED E.I.R.L.	76.237.786-1
ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.	96.800.570-7
Unión temporal de Proveedores (UTP) compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LIMITADA	76.517.866-5 76.360.038-6
Unión temporal de Proveedores (UTP) compuesta por PARK SOLAR S.A. y SODIMAC S.A.	76.410.348-3 96.792.430-K

c) Que, la profesional de Compras, doña María Asunción Hernández Ballesteros en conjunto con la abogada, doña Vania González Díaz, ambas de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que los siguientes proveedores cumplieron con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, sus ofertas resultaron admisible administrativamente:

- ECO LIFE S.A.
- FLUX SOLAR ENERGIAS RENOVABLES SpA.
- TESLA ENERGY S.A.
- COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA.
- ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.
- Unión temporal de Proveedores (UTP) compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LIMITADA.
- Unión temporal de Proveedores (UTP) compuesta por PARK SOLAR S.A. y SODIMAC S.A.

d) Que, el proponente MANUEL RODOLFO DIAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGETICOS PUNTO LED E.I.R.L., no dio cumplimiento a lo exigido en el literal b) del numeral 8.2.1 en relación con el numeral 7.1 de las bases administrativas, por lo que su propuesta es declarada *administrativamente inadmisibile*.

e) Que, la Comisión Evaluadora, designada para estos efectos por Resolución Exenta N° 315 A, de 29 de septiembre de 2017 de la Subsecretaría de Energía, realizó el examen de evaluación de ofertas, y determinó que las ofertas de ECO LIFE S.A., TESLA ENERGY S.A., COMERCIAL E

INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA, ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A., Unión temporal de Proveedores (UTP) compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LIMITADA y la Unión temporal de Proveedores (UTP) compuesta por PARK SOLAR S.A. y SODIMAC S.A., cumplieron con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que fueron evaluadas técnicamente.

- f) Que, respecto de la propuesta de FLUX SOLAR ENERGIAS RENOVABLES SpA., la Comisión Evaluadora detectó que no dio cumplimiento a lo establecido en el anexo N°9 en cuanto al número de MPPT donde se ofertan 3 en vez de 4. Además no cumplió con los requerimientos técnicos del módulo fotovoltaico de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 8.3.1, cuadro A, que dice relación con la certificación IEC 61701 "Salt mist corrosion testing of photovoltaic (PV) modules" (para proyectos costeros). Por lo anterior, su oferta fue declarada inadmisibile técnicamente.
- g) Que, conforme a lo establecido en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 11 de octubre de 2017 y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró que los proponentes ECO LIFE S.A., TESLA ENERGY S.A., COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA, ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A., Unión temporal de Proveedores (UTP) compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LIMITADA y la Unión temporal de Proveedores (UTP) compuesta por PARK SOLAR S.A. y SODIMAC S.A., presentaron propuestas técnicas satisfactorias desde el punto de vista de la consistencia y contenidos de las mismas, obteniendo en sus evaluaciones puntajes mayores al puntaje mínimo técnico establecido en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, por lo que sus ofertas fueron susceptibles de evaluación económica.
- h) Que, habiéndose realizado la evaluación económica de las ofertas, la Comisión Evaluadora determinó que la oferta presentada por ECO LIFE S.A., se ajustó a lo exigido en las bases administrativas y técnicas de licitación, al presupuesto disponible, y fue la oferta con mayor puntaje en la evaluación económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para el presente proceso licitatorio, por un monto total de **\$63.003.023.- (Sesenta y tres millones tres mil veintitrés pesos chilenos)**, impuestos incluidos, si así aplicaran.

#### RESUELVO:

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** administrativamente la propuesta de **MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGETICOS PUNTO LED E.I.R.L.** por las razones indicadas en el considerando d) de este acto administrativo.

- II. **DECLÁRASE INADMISIBLE** técnicamente la propuesta de **FLUX SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES SpA.** por las razones indicadas en el considerando f) de este acto administrativo.
- III. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Tecnológico Alfredo Nazar Feres, de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso”, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-66-LP17, a ECO LIFE S.A., por un monto total de **\$63.003.023.- (Sesenta y tres millones tres mil veintitrés pesos chilenos)**, impuestos incluidos, si así aplicaran.
- IV. **APERCÍBASE** al oferente adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 299 A, de 11 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.
- V. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la licitación pública, “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Tecnológico Alfredo Nazar Feres, de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso”, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-66-LP17 al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 05 "Máquinas y Equipos", Asignación 999 "Otros".

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE**



**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE ENERGÍA**

PRA/GRG/CSO/GSO/IAD/ENT/MEC/MHB

**Distribución:**

División de Gestión y Finanzas – Compras.  
Oficina de Partes – Archivo.